

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3189/1971, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medinaceli (Soria) de un inmueble de 3.923 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas para Camineros.

Por el Ayuntamiento de Medinaceli ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas para Camineros.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medinaceli (Soria) de un inmueble de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados de superficie, el cual se formará por la agrupación de otras tres parcelas, las cuales serán objeto de segregación previa, sito en las proximidades de la carretera de Medinaceli a Barahona, del mismo término municipal, que linda: al Norte, yermos y ribazos; al Sur, el silo del Servicio Nacional de Cereales; al Este, terrenos del Ayuntamiento, y al Oeste, calle.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas para Camineros y parque de maquinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de Camineros y parque de maquinaria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3190/1971, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Tenerife) de un inmueble de 500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la

Palma (Tenerife) de un inmueble de quinientos metros cuadrados de superficie, dentro del cual existe un edificio de trescientos siete metros cuadrados, señalado con el número treinta y tres de la calle General Mola, de la misma ciudad, que linda: por el Norte, casa de herederos de José Cabrera Martín; por el Sur, con casa de herederos de Bernardo Bernardo; por la espalda, con riscos de Mataviejas.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia con sus correspondientes Juzgados y viviendas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Palacio de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3191/1971, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Llodio (Alava) de un inmueble de 7.091,40 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción para ampliación y reforma del Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Llodio ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil noventa y uno coma cuarenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación y reforma del Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Llodio (Alava) de un inmueble, sito en «La Vega de Lamuza», de siete mil noventa y uno coma cuarenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con los hermanos Ussia Murua; al Sur, con arroyo Aldayco-Erreca y avenida de Zumalacárregui; al Este, con hermanos de Ussia Murua y arroyo Aldayco-Erreca.

La citada finca se formará por la agrupación de otras cinco, las cuales tienen una superficie global de ocho mil trescientos ochenta y tres coma treinta y seis, segregándose de tal superficie mil doscientos noventa y uno coma noventa y seis metros cuadrados, con destino al trazado de la futura avenida de Zumalacárregui.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación y reforma del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Canciller Ayala».

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de ampliación del Instituto Técnico de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán